



NO. 29524243

Diecisiete mil novecientos

Des Oms. - siendo un cuarto para las seis de la tarde, se entendió el requerimiento con la esposa del aceptante, llamada Julia Franco, quien manifestó que su esposo había salido y que cuando viniera le avisaría. Con tal respuesta y no siendo pagada la letra, la di por protestada por falta de pago, contra el aceptante, advirtiéndole conforme a ley, que la retenía hasta la puesta del sol, que eran de su cuenta, esto a riesgo, los gastos, daños y perjuicios que le ocasionarían al interesado y por excederse a firmar el requerido a quien le hice entrega de las copias de ley, lo hicieron los testigos, que al final suscriben, de todo lo que doy fe. Guayaquil. Ocho. Sete.

Rincón de la Cruz.

[Signature]

[Signature]

Número: Setecientos cuarenta y tres
Testamento
De don Gamaniel Huasque
y don Mendoza.

En el Caserio
de Huano, com-
prensión del
distrito de Tarma,
entre, de la pro-

vincia de Jun, siendo los que de la una
parte son Gamaniel Huasque y don Mendoza
y de la otra parte son Gamaniel Huasque y don
Mendoza y en la segunda parte lo

encontré en cama, enfermo, a quien
 a pesar de mi enfermedad, lo saqué
 en plano para ir a sus facultades, con-
 tando, según recuerdo a lo que me
 que le dije delante de los testigos, se-
 ñores don Francisco Rosendo Guin-
 do Espino, don Julio Orellana Pe-
 dro, don Jacobo de Mesa Espino
 Manday, que fueron los siguientes
 de ley, y digo que hallándose con
 enfermos para testar, conoci-
 niente bastante, el testador en-
 feta, desahogado y sano en toda
 mente y en mi Registo de Escri-
 toras Públicas, el que lo recibí en los
 siguientes términos: digo llamame
 Dominico Harguacocha Manday, do-
 minico, natural y vecino de este ve-
 nio, tener estado casado de es-
 tor hijo legítimo de don Santiago
 Harguacocha, de doña Emilia Man-
 daga, ya finados. - Entre los
 es casado, en quince años, con
 las mujeres son doña Dominga
 Camacho Pardo, con quien he procre-
 do nueve hijos, habiendo muerto
 uno, llamado Julio, que ha de-
 do otros hijos, son: Rolando, Jorge,
 Javier, Obed, Elmer, Carlos, Domi-
 nil y Rosendo Harguacocha Tapay, los si-



29-24245

Un mil novecientos dieciocho

Vos son: José Bald, Scarlett Emilia, Gisela Solina, Alejandro Samaniego, Delia Saborio, Orlando Pallo, Gamonal Ponce, Constanza Orick - Alejandro Cordero. - La persona que nos tiene más hijos. - La persona que es el único tutorado que tiene el grupo. - La persona que nos tiene a ella. - La persona que es el Banco Formante de este banco que nos por la ley de equidad por los derechos y la hereditación que está presente para este caso. - La persona que a su hijo política Luisa reportó a ella la suma de un mil ochocientos dólares. - La persona que a su hijo político Samuel heredó la suma de un mil ochocientos dólares. - La persona que a su hijo José Bald le debe un mil ochocientos dólares. - La persona que es propietario del inmueble por cinco por sus generadores, en virtud de los cuales comprados son en 1998, que lo siguiente: en la casa donde se encuentra el inmueble, comprados a su madre Emilia de la Cruz por cinco en virtud de un documento de un mil novecientos ochocientos sobre Sandy Calles, y en este el terreno, comprado en 1998, en los que están, nombrados "por

Grande" comprado a su madre Emilia de Hucaymbe por cantidad de unos de fusos de mis noventa y cinco años - tres entre el mismo loteo. - Dieron como propietario, por haberlo adquirido por herencia de su madre, de lo siguiente: de un lote de terreno en paros y en las fincas "nombrados" "Buena Vista" de otro lote nombrado "Pachito" el "Seguro", de otro pedregal llamado "Lobos", de otro nombrado "La Palma" de otro tercio, en la Pampa de los Castillos, nombrado "Pedro", y el siguiente por cinco en una casa en la calle Juan Manuel doscientos ochenta y cinco, en la ciudad de Ica, que está en todo de acuerdo a su hijo político Carlos Simón y esposa. - Dieron que nombraron como a sus amigos y conocidos, además a sus otros nietos citados en representación de su hijo Julio y a sus otros hijos citados. - Dieron pues su voluntad de parte el tercio de litio de disposición y que su esposa Leonora Emilia y de los dos tercos de parte en partes iguales entre sus herederos. - Dieron que el mismo Carlos Simón de acuerdo a las acciones, haciendo presente que se le dio a cuenta su



T. N.º 29524247

Un mil novecientos diecinueve

que en estos que shown en su poder.
 Lesdon por la de la a Tolondolma,
 to la suma de un mil noventa y
 bolivianos el tutor expuesto por si re
 voluntad en presencia de los testigos de
 principio estos, los que estubieron
 acordos en un solo acto clare el prin-
 cipio hasta el fin, se dio lectura
 el presente instrumento por el notario
 que autoriza y oprime, lo por se hizo
 a solicitud del tutor, y siendo y
 acordado al fin de cada educador
 que lo hizo y de donde es la ur-
 gent y la deprecacion de su voluntad
 voluntaria, en su oyo, otorgo y
 firmo junto con los testigos, en
 todo lo por hoy por. Contee li-
 neas al día nueve de octubre
 de mil novecientos diecinueve. Volu

Gama (in) [signature]

Francisco R. Grimaldo

Julio Arceana, Pacho

[signature]

[signature]

[signature]

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 203

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°747 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 09 DE OCTUBRE DE 1,968; QUE OTORGA: DON GAMONIEL HUAYANCA MENDOZA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,967 – 1,968, FOLIO N° 1,917 AL FOLIO N° 1,919, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PABLO ORLANDO HUAYANCA CONCA IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21479764. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 347 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0291295, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE MAYO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR